



## Resolución Directoral

N° .....<sup>100</sup>.....-2022-GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI-PLAN

### VISTO:

Visto el Requerimiento N° 025-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-DHC, de fecha 17 de Febrero del 2022, Exp. N° 02846068 y Doc. N° 04394540, Solicita se emita la Resolución de los responsables del Comité de Auditoría de la Historia Clínica en Salud 2022 del Hospital de Camaná.

### CONSIDERANDO :

Que mediante Ley N° 26842 se aprueba la Ley General de Salud.

Que mediante Ley N° 27657 se aprueba la Ley del Ministerio de Salud.

Que mediante Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2006-SA se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2005/MINSA se aprueba la Norma Técnica N° 029-MINSA/DGSP-V.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2005/DGSP, que constituye el Comité Técnico de Auditoría en Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2006/DGSP, que modifica el Comité Técnico de Auditoría en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica",

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016-/MINSA, se aprueba NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud;

Que por Decreto Supremo N° 005-90-SA, se aprueba el Reglamento General de Hospitales del Sector Salud, y en su Art. 115° dice que la Historia Clínica es de Propiedad de la Institución, siendo un Instrumento legal que contiene los datos de la atención confidencial del Usuario.

VÁN.//

VIENEN..//

Estando a lo propuesto por el Director del Hospital de Camaná, con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y del Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Camaná-Caravelí;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar a los responsables del **Comite de Auditoria de Historia Clínica en Salud 2022 del Hospital de Camaná.**

. Md. Dayana Katherine CACERES TALAVERA	Responsable del Comité de Historia Clínica
. Lic. Yadira Analy SALAS CARNERO	Responsable Etapa Vida Niño
. Lic. Rosa Anselma SANCHEZ GARAY	Responsable Etapa Vida Adolescente
. Lic. Laura Edith SALAZAR ZAVALA	Responsable Etapa Vida Adulto
. Lic. Luz Marina FLORES BARRIGA,	Responsable Etapa Vida Adulto Mayor

**ARTICULO 2º.-** El Comite es responsable de la conducción de la Auditoria de la Historia Clinica en Salud y cumplir con lo programado y el seguimiento a nivel del Hospital de Camaná.

**ARTICULO 3º.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y anexos en el portal web Institucional.

Dado en la sede de la Red de Salud Camaná-Caravelí, a los Veintitres 23 días del mes de Febrero 2022 del 2022.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAMANÁ-CARAVELÍ

*[Handwritten Signature]*  
Md. Ezequiel L. Llerena Calderón  
C.M.P. 54933  
DIRECTOR EJECUTIVO